



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Cumplida la diligencia de notificación del señor LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO, se procede a señalar el día Nueve **(9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, de conformidad con el Artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, a la cual se cita a las partes para que concurren de manera virtual mediante el link que le será comunicado oportunamente, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados. En esta diligencia se practicarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y se practicarán las pruebas que se decretan a continuación:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales en cuanto a derecho corresponde, las aportadas y enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda y de la subsanación, y que en su momento serán valoradas por el Despacho.

TESTIMONIALES: Decrétese la recepción testimonial de NUBIA SANABRIA CARRILLO, JOSE YALIL SANABRIA CARILLO, JAIRO SANABRIA CARILLO, LUDYN SANABRIA CARRILLO, RICARDO SANABRIA TAMAYO, CLAUDIA MARIA SANABRIA TAMAYO, BEATRIZ EUGENIA SANABRIA ARENAS, VALENTINA SANABRIA TORRES, ALEJANDRO SANABRIA TAMAYO y SONIA STELLA TORRES SERRANO, para que se pronuncien de todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Teniendo en cuenta que esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a la parte interesada, para que antes de la fecha de la audiencia, indique expresamente la dirección de correo electrónico, donde deberán ser contactados los testigos llamados a declarar. Dicha información deberá ser enviada al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que el Despacho podrá limitar el recaudo testimonial decretado de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA.

No contestó.

DE OFICIO: Se ordena incorporar al expediente, el Informe de Valoración de Apoyos, realizado por la asistente social del Despacho el pasado 14 de octubre de 2020, al demandado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9ad0529834d1f558a9751f24813e1e88a2fcd6847951e69fa1671db64e0331

Documento generado en 16/10/2020 03:35:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**